1. **Lineamientos Generales de los programas sociales financiados por el FODESAF 2015**

Seguidamente se presentan los Lineamientos Generales que deberán seguir las instituciones que ejecutarán programas o proyectos con recursos del FODESAF, período 2015. Estos lineamientos son de acatamiento obligatorio y en caso de incumplimiento no se podrá aprobar el Plan Presupuesto.

1. **Contribución del programa o proyecto al mejoramiento de las condiciones de vida de su población meta**

Los programas y proyectos financiados con recursos del FODESAF deben ser utilizados para mejorar las condiciones y calidad de vida de la población en situación de pobreza.

1. **Contribución del programa con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Anual Operativo**

Los programas y proyectos deben ajustarse a los objetivos y las metas de las políticas nacionales de desarrollo y los planes anuales operativos, según lo establece el artículo 14 de la ley 8783. Cuando corresponda, los programas y proyectos considerarán en su atención la definición gubernamental de cantones y comunidades definidos como prioritarios.

1. **Selección de beneficiarios**

Los programas y proyectos financiados o por financiar con recursos de FODESAF solo pueden tener como beneficiarios a personas que viven en condición de pobreza y que sean costarricenses de cualquier edad, menores de edad de cualquier nacionalidad o condición migratoria o extranjeros con residencia legal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la ley 8783.

Para la selección de los beneficiarios la institución deberá utilizar una metodología de selección definida y aprobada por los organismos jerárquicos superiores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 8783.

1. **Organización de la unidad ejecutora**

Los programas y proyectos que reciben recursos de FODESAF deben ser administrados por unidades ejecutoras que cuenten con una estructura técnica, administrativa y presupuestaria que asegure la optimización de los recursos, por medio de una programación física y presupuestaria, ejecución, seguimiento, evaluación y control interno de las actividades propias del programa.

1. **Registro de beneficiarios**

La unidad ejecutora de cada programa o proyecto financiado con recursos de FODESAF deberá llevar un registro electrónico de la información básica de la persona beneficiaria y otro registro del listado de pagos o beneficios recibidos por persona, según el artículo 5 de la ley 8783, los mismos deberán ser remitido trimestralmente a la DESAF de acuerdo con las instrucciones que sean giradas.

Para el caso del registro de la información básica de la persona beneficiaria deberá contener las siguientes variables: institución, provincia, cantón, distrito, dirección exacta, zona, tipo de identificación, identificación, primer apellido, segundo apellido, primer nombre, segundo nombre (en caso de que exista), fecha de nacimiento (DD/MM/YYYY), sexo, nacionalidad, estado civil, escolaridad, centro educativo (solo para IMAS, IAFA, Ciudad de los Niños, FONABE), grupo prioridad (sólo para el IMAS), línea de pobreza (en caso de que se cuente con la información), estrato socioeconómico (sólo para el BANHVI), teléfono, expediente (sólo para el IMAS), observaciones, vigencia FIS (sólo para el IMAS).

El registro del listado de pagos o beneficios recibidos por persona deberá contener las siguientes variables: Identificación, institución, programa, beneficio, monto, fecha de pago.

1. **Control, seguimiento y evaluación del programa**

Las unidades ejecutoras deberán tener un sistema de control interno adecuado para la ejecución de sus programas o proyectos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Control Interno. Asimismo deberán enviar a la DESAF en las tres semanas siguientes a que termine cada trimestre, los informes trimestrales con información mensual de ingresos, gastos, número de beneficios y número de beneficiarios, para cumplir con el artículo 18 de la ley 8783, según el formato aportado por la DESAF.

1. **De los activos de los programas y proyectos**

Las unidades ejecutoras son responsables de registrar los activos adquiridos con recursos de FODESAF y de controlarlos según las políticas de control interno de la institución. Adicionalmente deben llevar un registro separado de dichos activos que deberá estar disponible cuando DESAF lo solicite.

1. **Suscripción de Convenios y Adendas**

Las instituciones que tengan programas sociales financiados por el FODESAF deberán suscribir y mantener vigente un Convenio de Cooperación Financiera con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social / Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

Este Convenio tiene la finalidad de legalizar el compromiso anual establecido en el plan presupuesto de cada una de las unidades ejecutoras de programa, según lo establecido en la Ley N°8783 y su Reglamento.

1. **Superávit**

Las instituciones que reciben recursos del FODESAF, deberán reintegrar el superávit libre del período anterior a más tardar el 31 de marzo de cada año, conforme Artículo 27 de la Ley N°8783 y el Artículo 47 del Reglamento a dicha Ley.

En caso de que el superávit sea específico (compromisos debidamente establecidos con terceras personas) solicitarán a la DESAF una autorización para utilizar dichos recursos en la ejecución del programa. Esta autorización debe solicitarse durante los tres primeros meses del año siguiente.

Aquellas instituciones que transfieran recursos del FODESAF a Organizaciones No Gubernamentales (ONG) deberán de remitir un listado de las organizaciones identificando el monto del superávit de cada una de ellas.

1. **Equidad en el acceso a los beneficios**

Los programas y proyectos financiados con recursos de FODESAF deberán asegurar que las personas con discapacidad cuenten con acceso equitativo y en igualdad de condiciones a los servicios que brindan, conforme lo establece la legislación, de acuerdo con el artículo 19 de la ley 8783.

Asimismo, los programas sociales deberán velar por que se mantenga la equidad en la distribución de beneficios por género, conforme la Política Nacional de igualdad y equidad de género.

1. **Eliminación del trabajo infantil**

Los programas y proyectos financiados con recursos de FODESAF, deberán cuando corresponde, establecer políticas orientadas a la erradicación del trabajo infantil y la protección de los adolescentes trabajadores, conforme la Hoja de Ruta para hacer de Costa Rica un país libre de trabajo infantil y sus peores formas.